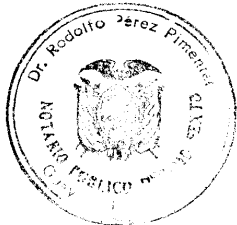


DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL



No. // 2.009 //
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA
IMPORTADORA VETMARK
S.A._____

CUANTÍA: US \$. 800,00._____

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy nueve de enero del dos mil nueve, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: el señor ROMMEL ANTONIO ZAMORA TRIGUERO, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, el señor RICHARD ÓMAR MOREIRA AGUIRRE quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor ROMMEL ANTONIO ZAMORA TRIGUERO, quien declara ser

Matriz 2009 Cía. Importadora Vetmark S.A.



1 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo, por
2 sus propios derechos, y, el señor **RICHARD OMAR MOREIRA**
3 **AGUIRRE** quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de
4 estado civil casado, ejecutivo, por sus propios derechos.- Todos
5 con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia
6 del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para
7 celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLÁUSULA**
8 **SEGUNDA: DECLARACIÓN.**- Todos los intervinientes
9 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad
10 constituir como en efecto constituimos una compañía anónima,
11 uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que
12 reporte la actividad de la compañía.- **CLÁUSULA TERCERA:**
13 **ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores declaramos que la
14 compañía que constituimos mediante este instrumento se registrá
15 por los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
16 **IMPORTADORA VETMARK S.A. Artículo Primero:** De la
17 Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se
18 denominará **IMPORTADORA VETMARK S.A.** su nacionalidad
19 es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil,
20 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
21 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del
22 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
23 accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía
24 tendrá como objeto social, dedicarse a la importación y
25 exportación de juegos de video, componentes electrónicos,
26 componentes de audio, artículos electrónicos. En otro orden de
27 las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse
28 a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

M. R. R. R.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Canton Guayaquil

1 importación, y comercialización de materiales para la
2 construcción, ya sean insumos, productos intermedios o
3 productos finales, además de dedicarse a la construcción,
4 planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
5 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de
6 utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de
7 infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo
8 participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados,
9 de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o
10 vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o
11 extranjeras, dentro y fuera del país; b).- Importación, exportación,
12 representación, distribución y comercialización de vehículos
13 automotrices, de motores, repuestos, accesorios, insumos como
14 lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería
15 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos;
16 importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas
17 de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos,
18 accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las
19 instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y
20 fiscalización de proyectos petroleros; industrial y comercial,
21 reciclamiento, procesamiento refinamiento, industrialización,
22 distribución y comercialización toda clase de combustibles,
23 gasolina, aceite quemado, diesel, kérex, gas y derivados del
24 petróleo, también se dedicara al servicio y mantenimiento de
25 sistemas eléctricos en general.; así como a la prestación de todo
26 tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control
27 geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
28 necesarios para la actividad petrolera; construcción,



1 mantenimiento de caminos toda clase de vehículos automotores,
2 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también alquiler de
3 toda clase de vehículos, así como dar servicio de mantenimiento y
4 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y
5 pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso
6 doméstico.-A la instalación y administración de tecnicentros. Al
7 alquiler de toda clase de vehículo, compra venta de vehículos
8 nuevos y usados, importación y comercialización de equipos
9 industriales y maquinaria pesada.- Así como a la importación,
10 exportación, distribución, fabricación, explotación,,
11 comercialización de madera, muebles artesanales industriales; c).-
12 Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y exportación de
13 productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre,
14 granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la
15 compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también
16 podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones
17 pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera
18 artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía
19 podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y
20 comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir
21 astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y
22 utilidad; d).- Fabricación, importación, representación,
23 distribución y comercialización de suministros, papelería en
24 general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir,
25 computadoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de
26 cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad
27 industrial y de circuito cerrado, equipos eléctricos y electrónicos
28 para los mismos; e).- Se dedicará al diseño, instalación,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo P. Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Canton Guayaquil

1 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas
2 eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de
3 acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial,
4 comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en general.
5 también podrá importar, distribuir y representar marcas
6 registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos,
7 equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de aire,
8 refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y
9 electrónicas, pudiendo también formular planès y programas de
10 mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de
11 refrigeración y acondicionamiento de aire; f).- A la explotación
12 agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y
13 comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y
14 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas,
15 que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el
16 exterior. A la importación, exportación, distribución y
17 comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá
18 importar, exportar, comercializar, distribuir, y efectuar
19 inspecciones de productos de explotación tales como camarón,
20 atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
21 productos enlatados y fritas perecibles, con el propósito de
22 establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las
23 respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación
24 de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
25 lentejas, g).- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura,
26 Helicicultura, Floricultura; h).- Fabricación, importación,
27 exportación, distribución y comercialización de calzados, ropa,
28 prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos,



1 hilados, fibras, así como las materias primas que las componen,
2 joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería,
3 productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería,
4 papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
5 partes y accesorios, productos de confitería; i).- Importar,
6 comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas
7 de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la
8 elaboración de programas de computación para usos como:
9 Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o
10 industriales. El arriendo y subarriendo de Internet e instalación
11 de Cyber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de
12 programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan
13 las computadoras; j).- Fomento y desarrollo del turismo nacional
14 e internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la
15 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
16 moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
17 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales
18 naturales y mecánicos; Se dedicará a la promoción de toda clase
19 de eventos deportivos, artísticos, concursos y espectáculos
20 nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos,
21 excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo
22 cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes
23 participen en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o
24 gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en
25 cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse
26 usando todos los medios lícitos para cada caso;; k).- Podrá instalar
27 y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; l).- A la
28 construcción en general: Planificación, trabajos de proyectos,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

1 edificación, urbanización y lotización, edificios particulares e
2 industriales, centros comerciales, condominios, hoteles,
3 aeropuertos;; m).- Dedicarse a la manipulación de carga en las
4 instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio
5 nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores,
6 prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de
7 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles,
8 medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques.
9 Operar como consolidadora de carga; n).- Fabricación,
10 importación, exportación, distribución y comercialización de
11 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de
12 radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para
13 sistemas de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de
14 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y
15 servicios múltiples con todo lo relacionado a las
16 telecomunicaciones en general ; ñ).- Establecer toda clase de
17 imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones;
18 o).- Confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos
19 educativos; p).- Firmar contratos para trabajar como constructora
20 nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; q).-
21 Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios. r).-
22 Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).- Participar en
23 concesiones de bienes públicos y privados; podrá dedicarse a
24 labores de limpieza y recolección de desechos sólidos,
25 provenientes de oficinas, centros comerciales, parques
26 recreativos, calles y avenidas, centros de espectáculos pudiendo
27 importar suministros y materiales necesarios para dicha función;
28 se podrá dedicar también a la venta y distribución de productos

Matriz 2009 Cía. Importadora Vetmark S.A.



1 de limpieza industrial e institucional tales como desinfectantes
2 para pisos, ceras, limpia vidrios, detergentes, insecticidas,
3 herbicidas, raticidas, etc., también se dedicara al diseño,
4 construcción y mantenimiento de jardines, áreas verde y
5 recreacionales, para lo cual podrá importar fungicidas,
6 insecticidas, herbicidas y demás suministros para el objeto t).-
7 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios
8 y repuestos; u).- Importación, exportación, representación,
9 distribución y comercialización de productos de consumo
10 masivo, exportación e importación de materias primas y
11 productos elaborados, diseño, construcción, limpieza,
12 mantenimiento de equipos industriales, de instrumental y
13 equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
14 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y
15 laboratorios farmacéuticos; v).- Instalación, explotación y
16 administración de supermercados, mini mercados,
17 comercialización de materias primas y productos terminados;
18 w).- Fabricación, distribución y comercialización de estructuras
19 de vidrio, aluminio, hierro y acero; x).- Brindar asesoría contable,
20 tributaria, financiera, económica, comercial, administrativa, de
21 marketing y en general en todos los aspectos relacionados con el
22 área empresarial y de negocios, ejerciendo las actividades
23 inherentes para su apropiada asesoría y prestando los servicios
24 directos e indirectos que se requieran y/o necesiten en aquellas
25 actividades; y).- administración, compra, venta, permuta y
26 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de
27 cualquier género.-. z).- Prestar servicios de asesoramiento,
28 intermediación e inversiones en todas las actividades económicas

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Canton Guayaquil

1 enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá
2 por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de
3 intermediación. Financiera Finalmente, la compañía podrá
4 realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga
5 relación con su objeto social. Artículo Tercero: Del Capital
6 Social.- El capital autorizado de la compañía es de MIL
7 SEISCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de
8 Norteamérica, y el suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES de
9 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido ochocientas
10 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un
11 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
12 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos
13 de las acciones serán firmados por el Presidente Ejecutivo o el
14 Gerente General de la compañía indistintamente, y cada Título
15 puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la
16 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
17 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
18 determina la Ley de Compañías.- Artículo Cuarto: Del Plazo.- El
19 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS,
20 contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro
21 Mercantil del Cantón Guayaquil. Artículo Quinto: Del Gobierno
22 y Administración de la Compañía. El órgano de gobierno es la
23 Junta General de Accionistas, los administradores son el
24 Presidente Ejecutivo y el Gerente General indistintamente.
25 Artículo Sexto: Del Organo Supremo. La Junta General formada
26 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
27 supremo de la compañía. Artículo Séptimo: De Las Juntas
28 Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las



1 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
2 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
3 compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta
4 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una
5 vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de
6 finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para
7 tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las
8 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
9 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los
10 asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales
11 serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la compañía y a
12 falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará
13 de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere
14 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.
15 Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de
16 Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones
17 ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
18 compañía, o por el Presidente Ejecutivo.- Las extraordinarias las
19 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a
20 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan
21 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de
22 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no
23 ser atendido dentro de quince días contados desde la
24 presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los
25 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
26 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia
27 el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias
28 a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

1 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
2 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
3 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
4 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en
5 estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo
6 dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
7 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
8 Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital
9 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
10 la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los
11 accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos
12 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
13 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por
14 todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán
15 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia
16 cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de
17 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
18 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital
19 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
20 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
21 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
22 convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda
23 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es
24 nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se
25 refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
26 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-
27 Artículo Noveno: Del Quórum de la Junta General de
28 Accionistas.- El quórum que se requiere para que la Junta General



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la
2 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
3 pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en
4 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea
5 cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
6 advertirse este particular en la convocatoria.- **Artículo Décimo:**
7 Del Derecho a voto en la Junta General de Accionistas.- Cada una
8 de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada,
9 dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y
10 las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en
11 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
12 **Artículo Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de
13 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
14 personalmente o por medio de representante acreditado mediante
15 carta dirigida al Presidente Ejecutivo o al Gerente General de la
16 Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya
17 otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará
18 presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía, el Gerente
19 General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionista
20 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la
21 compañía no pueden representar a los accionistas.- **Artículo**
22 **Duodécimo:** De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de
23 las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la
24 plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
25 negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General
26 de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
27 puntos: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General,
28 así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Canton Guayaquil

1 anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren
2 el Presidente Ejecutivo el Gerente General y el Comisario y dictar
3 las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se
4 susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar
5 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren
6 previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión,
7 transformación, disolución y liquidación de la compañía y
8 nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)
9 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por
10 disposición estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las
11 Actas de las Juntas Generales de Accionistas.- De cada sesión de
12 Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma
13 castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a
14 máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.-
15 Estarán suscritas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario de la
16 Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada
17 por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **Artículo**
18 **Décimo Cuarto:** De la Administración y Representación de la
19 Compañía.- La administración y representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente
21 Ejecutivo y del Gerente General quienes actuarán
22 individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **Artículo**
23 **Décimo Quinto:** De la elección del Presidente Ejecutivo y del
24 Gerente General de la Compañía.- El Presidente Ejecutivo y el
25 Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta
26 General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo
27 ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se
28 requiere ser accionista de la compañía.- **Artículo Décimo Sexto:**



1 **De las Atribuciones y Deberes del Presidente Ejecutivo.-**
2 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el
3 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y
4 presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir
5 las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente
6 General o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean
7 cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y
8 vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las
9 demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes
10 estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:** De las Atribuciones y
11 **Deberes del Gerente General.-** Primero.- Representar a la
12 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
13 extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a
14 la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
15 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando
16 el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena
17 marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones
18 que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo**
19 **Octavo:** De la Subrogación al Gerente General de la Compañía.-
20 En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento
21 definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el
22 **PRESIDENTE EJECUTIVO**, quien convocará inmediatamente a
23 la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación
24 de la persona que ha de reemplazarlo, cada caso.- **Artículo**
25 **Décimo Noveno:** De la Fiscalización de la Compañía.- La Junta
26 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal
27 para que examine la marcha económica de la compañía e informe
28 de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Pimentel

Dr. Rodolfo Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Canton Guayaquil

1 un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o
2 impedimento del Titular.- Artículo Vigésimo: Del Fondo de
3 Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten de
4 cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del
5 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva
6 legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el
7 cincuenta por ciento del capital social.- el fondo de reserva legal
8 deberá ser integrado, si este después de constituido resultare
9 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas
10 podrá además acordar la formación de un reserva especial
11 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el
12 mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.-
13 Artículo Vigésimo -Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los
14 beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta
15 por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción
16 al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en
17 contrario de la Junta General de Accionistas.- Artículo Vigésimo
18 Segundo: De la Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte
19 de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del
20 vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión
21 de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada,
22 designará la o las personas que deberán actuar como
23 liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
24 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
25 funciones.- CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL
26 CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los accionistas de
27 la compañía IMPORTADORA VETMARK S.A. declaran que las
28 ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el



1 capital social, han sido íntegramente suscritas por los
2 intervinientes en la siguiente forma: el señor ROMMEL
3 ANTONIO ZAMORA TRIGUERO ha suscrito
4 CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a
5 CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES de los Estados Unidos de
6 Norteamérica, el señor RICHARD OMAR MOREIRA
7 AGUIRRE , ha suscrito CUATROCIENTAS acciones,
8 equivalente a CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES de los
9 Estados Unidos de Norteamérica.- **CLÁUSULA QUINTA: PAGO**
10 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores de la
11 compañía IMPORTADORA VETMARK S.A. declaran haber
12 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
13 acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica:-
14 señor ROMMEL ANTONIO ZAMORA TRIGUERO , ha pagado
15 en numerario la cantidad de cien 00/100 dólares de los Estados
16 Unidos de Norteamérica, y, el señor RICHARD OMAR
17 MOREIRA AGUIRRE , ha pagado en numerario la cantidad de
18 cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- En
19 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma
20 de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES de los Estados Unidos de
21 Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado,
22 será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no
23 mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la
24 escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del
25 Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor Notario,
26 las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y
27 perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que
28 los intervinientes autorizamos al Abogado Gustavo Sánchez

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 200,00 (DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: **IMPORTADORA VETMARK S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

RICHARD OMAR MOREIRA AGUIRRE	US\$ 100.00
ROMMEL ANTONIO ZAMORA TRIGUERO	US\$ 100.00

US\$ 200.00

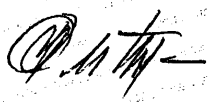
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 07 De Enero del 2.009

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7225719
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ CARDENAS GUSTAVO GIOVANNI
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/12/2008 9:50:06 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IMPORTADORA VETMARK S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/01/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

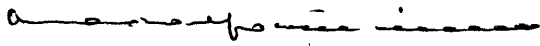
1 **Gustavo Sánchez Cárdenas**, para que realice todas las gestiones
2 necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Firmado) Abogado
3 **Gustavo Sánchez Cárdenas**. Registro número nueve mil ciento
4 treinta y cinco, del Colegio Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la**
5 **minuta.-** Es copia.- En consecuencia los comparecientes se
6 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
7 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Léida
8 esta escritura de Constitución de la Compañía Anónima
9 denominada **IMPORTADORA VETMARK S.A.** de principio a
10 fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la
11 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto
12 conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

13 

14
15
16 **ROMMEL ANTONIO ZAMORA TRIGUERO**
17 **C.C. No.091533559-0**
18 **C.V. No. 189-0972**

19
20 

21
22 **RICHARD OMAR MOREIRA AGUIRRE**
23 **C.C. No. 091445006-9**
24 **C.V. No. 170-0482**

25
26 
27 **Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**
28 **Notario XVI del Cantón Guayaquil**

Matriz 2009 Cía. Importadora Vetmark S.A.

17



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil

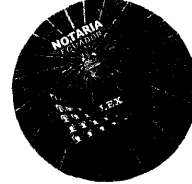
R. Pérez P.

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este CUARTO
TESTIMONIO, que rubrico, firmo y sello, en la fecha de
su otorgamiento.-

Rodolfo Pérez Pimentel

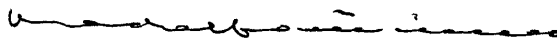


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha nueve de Enero del año dos mil nueve, que contiene la matriz de la escritura de **Constitución de la Compañía Anónima denominada IMPORTADORA VETMARK S. A.**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto Titular del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución número 09-G-IJ-0000212, de fecha catorce de Enero del año dos mil nueve, suscrita por el Abogado Juan Brando Alvarez Subdirector Departamento Jurídico de Compañías.-

Guayaquil, a 16 de Enero del 2009



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario XVI Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 2.651
FECHA DE REPERTORIO: 19/ene/2009
HORA DE REPERTORIO: 14:20

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Enero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0000212, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 14 de Enero del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **IMPORTADORA VETMARK S.A.**, de fojas 5.965 a 5.989, Registro Mercantil número 1.028.

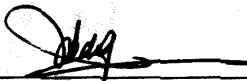
ORDEN: 2651



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

002473

Guayaquil,

10 FEB 2009

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA VETMARK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL